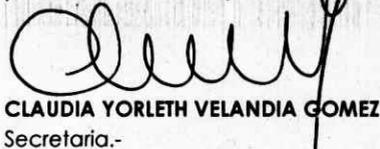


Despacho Comisorio No. 1243
Proceso No. 1100010790000 2014 00037 00
De: Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Bogotá D.C.
Contra: Leonor Janet González Urrego

Informe Secretarial: Puerto Carreño, 25 de septiembre de 2023. Al despacho de la señora Juez, el presente despacho comisorio informando que desde el día 14 de septiembre al 20 de septiembre del presente año, estuvieron suspendido los términos judiciales, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA23-12089/C2 del Consejo Superior de la Judicatura, de igual manera paso al despacho excusa enviada por la secuestre aquí designada e informo que la auxiliar de justicia señora Luz Mary Correa Ruiz, manifestó a la suscrita vía celular el día de hoy que le era imposible viajar a esta localidad, atendiendo que su padre ha estado delicado de salud y con la única persona que cuenta es con ella, por tanto no aceptaba dicha designación. Sírvase Proveer.


CLAUDIA YORLETH VELANDIA GOMEZ
Secretaria.-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Villavicencio
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Puerto Carreño - Vichada

Veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que el día 15 de septiembre del presente año, no se pudo llevar a cabo la diligencia de secuestro programada, por cuanto la secuestre no compareció, además informó la imposibilidad de aceptar la designación realizada por el Despacho, se procede a SEÑALAR nueva fecha para el día 10 de octubre de 2023, a partir de las 10:00 am., con el fin de llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del bien rural denominado "LOTE URBANO EL TESORO", identificado con matrícula inmobiliaria No. 540-1434, el cual se encuentra ubicado en la zona rural de este municipio, conforme a la comisión otorgada por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Bogotá, D.C.

De otro lado, y atendiendo lo manifestado por la secuestre que se nombró inicialmente, el despacho designará otro secuestre, iniciando con el primero que aparece en la lista, toda vez que la designación de la anterior secuestre

se hizo teniendo en cuenta que es la única, de las integrante de la lista de Auxiliares de la Justicia, que ha aceptado el cargo cuando se le ha designado en otras actuaciones procesales, en consecuencia, se dispone designar como secuestre a la señora ANGELA ISMERAY ARAGUA QUEVEDO, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, a quien se puede ubicar en la CRA 36 No. 21-24 SUR MZ 8 CS 6 Rincon de las Margaritas de la ciudad de Villavicencio, Meta, celular 322 8164 610 o 350 4714 561, correo electrónico araguaangela08@gmail.com, para que cumpla cabalmente con el deber del encargo que la ley le impone.

Una vez acepte la designación la auxiliar de la justicia, désele posesión para el cargo que fue escogida y comuníquesele la fecha y hora de la diligencia.

Se le hace saber a las partes que para realizar la diligencia de secuestro la parte interesada deberá cubrir los gastos que genera el desplazamiento a esta municipalidad de la secuestre y demás gastos, esto en razón a que este circuito judicial no cuenta con lista de auxiliares de la justicia, por lo tanto se debe acudir a la lista de la ciudad de Villavicencio, Meta, en consecuencia, se dispone requerir al abogado executor, Felipe Andrés Ruiz Aguirre de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, para que oportunamente se ponga en contacto telefónico con la secuestre en la ciudad de Villavicencio para que se coordine su desplazamiento a esta municipalidad, de manera que se garantice la práctica de la diligencia en la fecha y hora fijada, toda vez que dentro de la tarifa establecida para fijar los honorarios no se encuentran incluidos tales gastos. Así mismo, para que, como parte interesada, coordine el desplazamiento del Despacho al lugar donde se debe realizar la diligencia, toda vez que se trata de un inmueble rural, ubicado a una distancia aproximada de 30 minutos en vehículo automotor del casco urbano y el despacho no cuenta con medios de transporte.

Se le hace saber a las partes que la diligencia de secuestro se llevará a cabo de manera presencial.

De otro lado, comuníquesele oportunamente a la secuestre aquí designada, conforme lo prevé el artículo 49 del C.G.P., tanto de la designación como de la fecha y hora de la diligencia de secuestro.

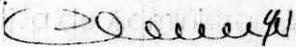
Los honorarios provisionales atendiendo la fijación que realizó la entidad comitente será la suma de \$350.000.00, que será a cargo de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Bogotá D.C.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



DORA ELCY ESPITIA MURCIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO CARREÑO, VICHADA
Hoy 28 de septiembre de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 019.

CLAUDIA YORLETH VELANDIA GOMEZ SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO CARREÑO, VICHADA
Hoy 28 de septiembre de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 019.

CLAUDIA YORLETH VELANDIA GOMEZ SECRETARIA